

lar de 7 de Agosto último, de las cantidades que cobren, y los Recaudadores á la Tesorería general de lo que reciban y tepegan en caja á su disposicion.

Igualmente dispone el C. Gobernador se haga entender á los deudores de toda clase de contribuciones y á los encargados de colectarlas, que en el término de un mes, despues de recibida en cada localidad la presente circular, deberá quedar colectado todo lo que se adeuda al erario por impuestos del presente año y de los anteriores; en el concepto, de que se hará efectiva la responsabilidad en que incurra al empleado que faltare á la anterior prevencion.

Todo lo cual digo á vd. para su inteligencia y cumplimiento, esperando se sirva acusar á esta oficina el correspondiente recibo de la presente circular.

Independencia y libertad. Monterey, 8 de Diciembre de 1874.—*Juan de D. Villalon*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El Soberano Congreso, en sesion ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—El Ejecutivo dispondrá que se expida al C. Marcos Santoscoy por la Tesorería del Estado un bono de lo que resulte debérsele como empleado de la Secretaría, á fin de que sea pagado conforme á las leyes dadas ó que se dieren en lo sucesivo.”

Y tenemos el honor de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines indicados.

Independencia y libertad. Monterey, 4 de Diciembre de 1874.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.—*J. Eleuterio Gonzalez*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El Soberano Congreso, en sesion ordinaria de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Quedan exceptuadas del pago de contingente las señoras D^a Juana y D^a Teresa Rodriguez, por ser viudas y no tener mas capital que la pequeña casa en que viven.”

Y tenemos el honor de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Independencia y libertad. Monterey, 4 de Diciembre de 1874.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.—*J. Eleuterio Gonzalez*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El Soberano Congreso, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—El Recaudador de rentas de Dr. Arroyo dará de baja al C. Gregorio Zepeda, vecino de la villa de Miquihuana, (Estado de Tamaulipas) si acredita no tener bienes en el Estado por que ser cuotizado.”

Independencia y libertad. Monterey, 4 de Diciembre de 1874.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.—*J. Eleuterio Gonzalez*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El Soberano Congreso, en sesion ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se exceptúa del pago de contingente á los dos hijos Tiburcio y Mauricio del C. Manuel Piña, vecino de

Río-blanco, si este justifica que aquellos no tienen bienes propios por que ser cuotizados.”

Y tenemos el honor comunicarlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. Monterey, 4 de Diciembre de 1874.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.—*J. Eleuterio Gonzalez*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El Soberano Congreso, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—El Ejecutivo dispondrá se dé de baja al C. Antonio Campos, vecino de Marin como contribuyente, si acredita no tener capital ni industria por que ser cuotizado, en cuyo caso quedará libre de lo que adeuda por contribuciones.”

Lo que tenemos el honor de decir á vd., para su conocimiento y demas fines.

Independencia y libertad. Monterey, 4 de Diciembre de 1874.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.—*J. Eleuterio Gonzalez*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El S. Congreso, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—No se accede á la solicitud del C. Fernando Mier, sobre condonacion de contribuciones atrazadas.”

Y tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Independencia y libertad. Monterey, 4 de Diciembre

de 1874.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.—*J. Eleuterio Gonzalez*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El S. Congreso, en sesion ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—No se accede á la solicitud del C. José María Jimenez en que pide se le exima del pago de doce pesos ochenta y siete y medio centavos que adeuda por contribuciones atrazadas.”

Y tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. Monterey, 4 de Diciembre de 1874.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.—*J. Eleuterio Gonzalez*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El Soberano Congreso, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—No se dispensa á los CC. Juan Peña, Darío Saldívar y Margarito de la Cruz, de lo que adeudan por contribuciones atrazadas, como artesanos con establecimiento abierto.”

Lo que tenemos el honor de decir á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. Monterey, 4 de Diciembre de 1874.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.—*J. Eleuterio Gonzalez*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El Soberano Congreso, en sesión ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única.—No se accede á la solicitud del C. Mariano Peña en que pide se le condone una parte de lo que adeuda por contribuciones y se le admitan en pago de la otra los documentos que presenta.

Y tenemos el honor de comunicarlo á V. para su conocimiento y demás fines.

Independencia y libertad. Monterey, 4 de Diciembre de 1874.—*Agustín Córdova*, diputado secretario.—*J. Eleuterio González*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El Soberano Congreso, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única.—No se aprueba lo propuesto por el R. Ayuntamiento de esta ciudad sobre impuestos municipales que pide se establezcan para atender á las necesidades del municipio por no ser bastante las establecidas.”

Y tenemos el honor de transcribirlo á V., para su conocimiento y demás fines.

Independencia y libertad. Monterey, 4 de Diciembre de 1874.—*Agustín Córdova*, diputado secretario.—*J. Eleuterio González*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Circular.—El día 5 del corriente se fugaron de la cárcel de Marín, los reos Martín Salinas y Justo Méndez, encausados por el delito de abigeato.

Lo que se comunica á V. por acuerdo del C. Gobernador, á fin de que libre las órdenes que sean necesarias para que con toda eficacia sean perseguidos en la jurisdicción de su mando los reos de que se trata; y si se lograre su reaprehension, los remitirá V. con la debida custodia al C. Alcalde 1º de la referida villa de Marín para los efectos legales.

La media filiación de los prófugos, se inserta al calce de la presente circular.

Independencia y libertad. Monterey, 11 de Diciembre de 1874.—*Juan de D. Villalón*, secretario.—C. Alcalde 1º de

Media filiación de Martín Salinas.

Estatura baja, color blanco rosado, pelo chino, algo calvo, barba oscura cerrada con perilla y bigote, ojos borrados, boca grande, nariz abultada, cara redonda, de cosa de treinta y cinco años, natural y vecino de esta villa.

Media filiación de Justo Méndez.

Estatura regular, color prieto; lampiño, natural del Fresnillo, de cosa de treinta y tres años, viste pantalon de dril blanco roto, camisa súcia, sombrero de petate viejo, un zapate borrado viejo y roto y unos huaraches con capelladas.

RAMÓN TREVINO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes hago saber: que el H Congreso del mismo ha decretado lo que sigue:

“NUM. 58.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta lo siguiente:

Artículo único. El décimo sétimo Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León prorroga